



CONTRATO ABIERTO DE COMPRA VENTA  
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-18-2023



"MATERIAL ELÉCTRICO"

Contrato abierto de compra venta de bienes a precio fijo, que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, representando en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "**El Municipio**" o "**El Comprador**" y por la otra, la persona moral denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V.**, representada legalmente en este acto por el **C. Ing. Pablo César Sandoval Hernández**, a quien en adelante se le denominará "**El Proveedor**", y en su conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

**DECLARACIONES.**

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el Nombramiento de fecha 23 de marzo de 2023, expedido por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal.





CONTRATO ABIERTO DE COMPRA VENTA  
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-18-2023



"MATERIAL ELÉCTRICO"

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **02-04-06-02 "Material eléctrico para el sistema de alumbrado público"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Invitación Restringida, número **OM-DA-18-2023**, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2. - Declara "**El Proveedor**", a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Que es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, legalmente constituida mediante escritura pública 2,210, otorgada ante la fe del notario público titular número 36 de la Primera Demarcación de Tepic Nayarit, Lic. Alonso González López, con fecha 24 de enero de 2015, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **DME150124C59**, con domicilio fiscal en avenida Rey Nayar número 231, colonia Lázaro Cárdenas en la ciudad de Tepic, Nayarit, C.P. 63190, representada legalmente en este acto por el **Ing. Pablo César Sandoval Hernández**, en los términos de la escritura pública número 7,237, otorgada ante la fe del notario público titular número 36 de la Primera Demarcación de Tepic Nayarit, Lic. Alonso González López, con fecha 01 de septiembre de 2020, con facultades para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2 Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: avenida Paseo de las Gaviotas, número 47-2, Colonia Barrio 5, código postal 28219, en la ciudad de Manzanillo, Colima, con correo electrónico: esaufera@hotmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**El Municipio**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos





CONTRATO ABIERTO DE COMPRA VENTA  
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-18-2023



"MATERIAL ELÉCTRICO"

técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

2.4. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga en este acto, a proveer a "EL MUNICIPIO" el MATERIAL ELÉCTRICO de MEDIA TENSIÓN y BAJA TENSIÓN, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen a continuación:

MEDIA TENSIÓN

No.	Cant.	Unidad	Descripción	Precio unitario	Precio con IVA
1	1	Pza.	POSTE DE CONCRETO 12 M	\$8,322.00	\$9,653.52
2	1	Pza.	CRUCETA PR-200	\$1,362.50	\$1,580.50
3	1	Pza.	AISLADORES 13PC	\$575.00	\$667.00
4	1	Pza.	CRUCETA PT200	\$997.50	\$1,157.10
5	1	Pza.	CORTACIRCUITOS 15 KV	\$1,695.00	\$1,966.20
6	1	Pza.	ABRAZADERA UC	\$92.75	\$107.59
7	1	Pza.	PERNO 5/8 X 6	\$50.00	\$58.00
8	1	Pza.	OJO RE	\$50.00	\$58.00
9	1	Pza.	MOLDURA RE	\$45.63	\$52.93
10	1	Pza.	AISLADOR ASSUS 15 KV	\$268.75	\$311.75
11	1	Pza.	GRAPA RALP 8	\$137.50	\$159.50
12	1	Lte.	RETENIDA MEDIA TENSIÓN	\$689.44	\$799.75
13	1	Pza.	ABRAZADERA UL	\$107.50	\$124.70
14	1	Pza.	AISLADOR 13PD	\$358.75	\$416.15
15	1	Mts.	ALAMBRE DE ALUMINIO CAL. 4	\$30.94	\$35.89
16	1	Pza.	CORTACIRCUITOS DE FUSIBLES 15 KV	\$1,695.00	\$1,966.20
17	1	Mts.	ALAMBRE DESNUDO CAL. 4 CU	\$60.00	\$69.60
18	1	Pza.	CONECTOR ESTRIBO CALIBRE 1/0	\$103.30	\$119.83





**CONTRATO ABIERTO DE COMPRA VENTA  
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-18-2023**



**"MATERIAL ELÉCTRICO"**

No.	Cant.	Unidad	Descripción	Precio unitario	Precio con IVA
19	1	Pza.	CONECTOR PERICO BLINDADO CAL. 1/0	\$186.25	\$216.05
20	1	Pza.	CONECTOR TM 1/0	\$62.50	\$72.50
21	1	Pza.	VARILLA COPPER WELD 5/8 X 3M	\$300.00	\$348.00
22	1	Pza.	CONECTOR GAR CALIBRE 4	\$375.00	\$435.00
23	1	Pza.	CABLE ASCR CALIBRE 1/0	\$22.37	\$25.95
24	1	Pza.	TRANSFORMADOR 45 KVA TIPO POSTE TRIFÁSICO 13 200 V - 127 V	\$52,370.00	\$60,749.20
25	1	Pza.	TRANSFORMADOR 30 KVA TIPO POSTE TRIFÁSICO 13 200 V - 127 V	\$45,528.00	\$52,812.48
26	1	Pza.	APARTARRAYOS 15 KV	\$890.00	\$1,032.40

**BAJA TENSIÓN**

No	Cant	Unidad	descripción	Precio unitario	Precio con IVA
1	1	Pza.	BASE DE MEDICIÓN DE 7 MORDAZAS 200 A TRIFASICA	\$1,895.00	\$2,198.20
2	1	Mts.	CABLE DE ALUMINIO -- CABLE MÚLTIPLE 2+1 DE ALUMINIO PARA USO AÉREO TIPO ACOMETIDA CALIBRE 6. FABRICADO DE ALUMINIO AAC CON DOS HILOS FORRADOS Y UN HILO DESNUDO.	\$19.00	\$22.04
3	1	Kg.	ALAMBRE DESNUDO CAL. 4 CU	\$300.00	\$348.00
4	1	Pza.	CAJA 100 METROS -- CABLE UNIPOLAR DE COBRE THW-LS CALIBRE AWG 1/0	\$174.00	\$201.84
5	1	Pza.	CAJA 100 METROS CABLE UNIPOLAR DE COBRE THW-LS CALIBRE AWG N° 4	\$5,532.15	\$6,417.29
6	1	Pza.	CAJA 100 METROS CABLE UNIPOLAR DE COBRE THW-LS CALIBRE AWG N° 6	\$3,558.50	\$4,127.86
7	1	Pza.	CAJA 100 METROS CABLE UNIPOLAR DE COBRE THW-LS CALIBRE AWG N° 8	\$2,232.00	\$2,589.12
8	1	Pza.	CAJA 100 METROS CABLE UNIPOLAR DE COBRE THW-LS CALIBRE AWG N° 10	\$1,388.00	\$1,610.08
9	1	Pza.	CAJA 100 METROS CABLE UNIPOLAR DE COBRE THW-LS CALIBRE AWG N° 12	\$888.00	\$1,030.08
10	1	Pza.	KIT SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CON ACOPLADOR TG-45K	\$9,125.00	\$10,585.00
11	1	Pza.	CINTA AISLANTE DE PVC SCOTCH SUPER 33 CON RESPALDO PVC, RAYOS UV, RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS 3M	\$81.25	\$94.25
12	1	Pza.	CONTROL PARA ALUMBRADO COMBINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO 2X30 CONTACTOR E INTERRUPTOR CON BOBINA DEL CONTACTOR A 220 VOLTS GABINETE NEMA 3R PARA SERVICIO A LA INTEMPERIE CON FOTO CELDA	\$1,632.62	\$1,893.84
13	1	Pza.	BASTIDOR B3	\$253.46	\$294.01
14	1	Pza.	CAJA DE FLEJE METALICO EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4"	\$1,375.00	\$1,595.00
15	1	Pza.	REFLECTOR MARCA TECNOLED 500 W MODELO RBAT, 100-305V, 6500K LUMENES IP65 CAT.- MLRBAT-500W	\$5,360.00	\$6,217.60
16	1	Pza.	LUMINARIO HIGH BAY LED 18L 5000K 80CRI WH MODELO JEBL 18L50K80CRIWH	\$3,522.00	\$4,085.52





CONTRATO ABIERTO DE COMPRA VENTA  
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-18-2023



"MATERIAL ELÉCTRICO"

No	Cant	Unidad	descripción	Precio unitario	Precio con IVA
17	1	Pza.	LUMINARIO HIGH BAY LED 12L 5000K 80CRI WH MODELO JEBL 12L50K80CRIWH	\$2,845.00	\$3,300.20
18	1	Pza.	TUBO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 3"	\$1,795.00	\$2,082.20
19	1	Pza.	CONECTORES GALV AJUSTE 2"	\$35.00	\$40.60
20	1	Pza.	CURVA GALVANIZADA PARA TUVO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 3"	\$888.00	\$1,030.08
21	1	Pza.	TUBO GALV 2"X3M	\$725.00	\$841.00
22	1	Pza.	TUBERIA DE AJUSTE 3/4 PARED DELGADA	\$122.50	\$142.10
23	1	Pza.	CURVA PVC 3/4	\$10.00	\$11.60
24	1	Pza.	CONDULET T, LL, LB, FS, LL, LR, C, 3/4	\$60.00	\$69.60
25	1	Mts.	TUBO PAD RD 17 2" POLIDUCTO	\$44.00	\$51.04
26	1	Pza.	REGISTRO DE CONCRETO PRECOLADO 50X80X65 BANQUETA GALV.	\$2,853.00	\$3,309.48
27	1	Pza.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE 30 ESPACIOS ITM 225A SQUARE D	\$51,600.00	\$59,856.00
28	1	Pza.	CENTRO DE CARGA TRIFÁSICO 12 ESPACIOS SQUARE D 100 A	\$4,010.00	\$4,651.60

Los materiales que aquí se enlistan, deberán ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO:** "EL MUNICIPIO", pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad mínima de **\$309,161.60 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, y como cantidad máxima **\$772,904.00 (SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, que será cubierta en pagos, conforme se reciban los materiales, a entera satisfacción del área responsable de su recepción y previa a la entrega de las facturas correspondientes.

El Municipio de Manzanillo, Colima, no está obligado a ejercer el monto máximo del presente Contrato Abierto.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. "EL PROVEEDOR", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.-** De los materiales establecidos en la Cláusula PRIMERA de este contrato:

a) **CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES"** convienen que el pago será a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione, una vez recibidos los materiales, a entera satisfacción del área responsable, 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha en que los documentos de pago, hayan sido recibidos completos en la Tesorería Municipal y haya sido entregado el contra recibo correspondiente, así como entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua,





CONTRATO ABIERTO DE COMPRA VENTA  
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-18-2023



"MATERIAL ELÉCTRICO"

Manzanillo Colima. C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios y al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos PDF y XML.

LOS DATOS FISCALES SON:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.**

**b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES:** "El Proveedor", se compromete a entregar los materiales, objeto del presente contrato en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra emitida por la convocante, en el Almacén General número 2, ubicado entre las calles Juan José Arreola y Almendro del Mar, colonia Marimar, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas

**CUARTA.- VIGENCIA,** En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

**QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO:** "El Proveedor", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato con I.V.A. incluido, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

**SEXTA.- PENALIDADES.** "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a "El Proveedor", se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando "EL MUNICIPIO", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar en favor de "El Proveedor".

**SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Proveedor".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:





CONTRATO ABIERTO DE COMPRA VENTA  
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-18-2023



"MATERIAL ELÉCTRICO"

1. Si **"El Proveedor"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"El Proveedor"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"El Proveedor"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"El Proveedor"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"**, designa al **Ing. Roberto Carlos García Hernández**, Director de Alumbrado Público, por ser el área requirente de los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"El Proveedor"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"El Proveedor"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los materiales que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** - **"El Proveedor"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia

**DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto





CONTRATO ABIERTO DE COMPRA VENTA  
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-18-2023



"MATERIAL ELÉCTRICO"

por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 27 (veintisiete) de junio del 2023.



POR EL MUNICIPIO

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
OFICIALÍA MAYOR

POR EL VENDEDOR"

ING. PABLO CÉSAR SANDOVAL HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES  
ELÉCTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LICDA. HELIA ADRIANA ACEVEDO TREJO  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

DR. GONZALO P.B. ROJAS ARREOLA  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS MUNICIPALES